

Exp: 85/80

ID: 1154

PONTEVEDRA	MUNICIPIO: VICEDO
-----------------------	--------------------------

LUGO

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PADRÓN, SEIXOS ALBOS y PEDÓN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

SIXTO, MAXOFRIO, CHAVIN y FREIJEIRO
--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	64	1: 8.10.11 13.17.18 22.24. 27.31.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
142

En la ciudad de Lugo a día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación, del monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", como monte vecinal, en mano común, a tenor de la siguiente resolución: visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del, -- monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", expediente, n° 85/80, del ayuntamiento de Vicedo, ha promovido, a instancia de la Administración Forestal, y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 21 de abril de 1.980, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Manó Común, acordó la iniciación y, -- tramitación, del expediente, de clasificación, del monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", designando, como instructor, al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 20 de abril de 1.980, se dictó, provi- dencia, por la que se da comienzo, al expediente, de clasificación, n° 85/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Pro- vincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, provi- dencia, acordando, requerir al ayuntamiento, de Vicedo, para que apor- tará:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscrip- ción, del monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", de 142 Ha, sito en la parro- quia de Cabanas, b) Certificación, del inventario de bienes municipales relativo al monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", c) Certificación, del ac-uerdo municipal, relativo, al consorcio, con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se acordó, rece- bar, de la Administración Forestal, I.C.O.R.A., certificación, relati- va, a si el monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", figura incluido, en el -- Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se recibió, edic- to, al ayuntamiento, de Vicedo, pidiendo en conocimiento de todos, los -- interesados, la incoacción, del presente expediente de clasificación, -- a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de julio de 1.980, se recibió, cer- tificación, del Instituto Nacional, para la Conservación, de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", sito- en la parroquia, de Cabanas, ayuntamiento de Vicedo, no forma, parte, -- de los incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública de la provin- cia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de julio de 1.980, se recibió, cer- tificación, del ayuntamiento de Vicedo, en la que consta, que el edic- to, permaneció expuesto, al público, en el tablón de arancios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.980, se recibió, cer- tificación, del Registrador del Distrito Hipotecario de vivero, en la, -- que consta, que en el Registro de la Propiedad, figuran, las fincas,

siguientes:

" CRISTO DE LA PALEIRA", " MARCO DE PEON", Y " REGO DOS BOIS".

RESULTADO .- Que con fecha, 31 de julio de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento, de Vicedo, en la que consta, acuerdo, de Consorcio, de los montes de la parroquia de Cabanas, denominados, " CRISTO DA PALEIRA", " TERREIRO, MAR DE AGUAS Y OTROS; Monte de, " MARCO DE PEON", en la Escaraba de 105 Ha.

RESULTADO .- Que con fecha, 30 de julio de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Vicedo, en la que consta, que en el Inventario de Bienes Municipales, figuran los montes: "CRISTO DA PALEIRA", " MARCO DE PEON", Y " REGO DOS BOIS", Y OTROS todos en la parroquia de Cabanas.

RESULTADO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTADO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Cabanas, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos, dentro de los linderos que se citan, hay unos montes abiertos, con muchos nombres, que en general pueden ser llamados, " PADRON, SEIXOS, ALBOS Y PEON", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión, del común de vecinos, de los cuatro burgos siguientes:

- SIXTO (integrado por los lugares de Sixto y Penal).
- MAXORIO (por los lugares de Maxorio, Casavella, Carballal y Gestoso).
- CHAVIN, (solamente Chavín), y
- FREIXEIRO (por Freixeiro, Ego y Escaravada).

Los vecinos de estos cuatro burgos, aprovecharon, siempre, estos montes marcomunalmente, para pastoreo y rozas de matorral.

Hacia el año, 1.948, estos montes, fueron ocupados, por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal, del Estado, fueron ocupados los montes abiertos, indivisos y algunas parcelas, que los vecinos tenían documentadas, por razón, de compraventas y herencias, algunas de ellas, inscritas en el Registro de la Propiedad.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación, se considera con derecho, todos los vecinos de los cuatro burgos del citados, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERADO .- Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio, de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERADO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer, del expediente, el cual fué promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la, iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la, Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERADO .- que para determinar, si un monte merece, la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está aggrupada a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que la comunidad de vecinos no esté constituida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERADO .- Que el monte, " PADRON, SEIXOS Y PEON", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Vicedo como por la Administración forestal y en tal concepto, fué consociado, asimismo, fué identificado por los vecinos que comparecie-

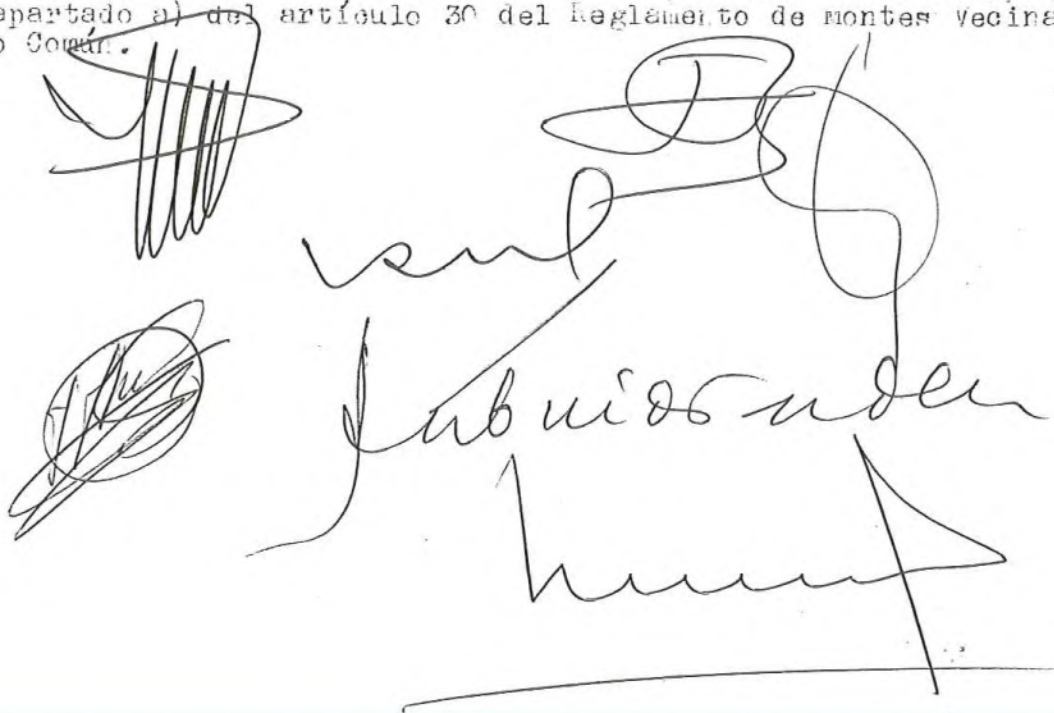
ron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "PADRON, SEIXOS Y PEON", como se describe, en el expediente, nº 85/80, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Sixto, Maxofrio, Chavin, Freijeiro, parroquia de Cabanas, del ayuntamiento de Vicedo.

2º .- Que se emita certificación, de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de montes vecinales en Mano Común.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with illegible text inside. To its right is a large, stylized signature. Below this, the name "Jabúis udeu" is written in a cursive script. At the bottom, there is another signature and a horizontal line.

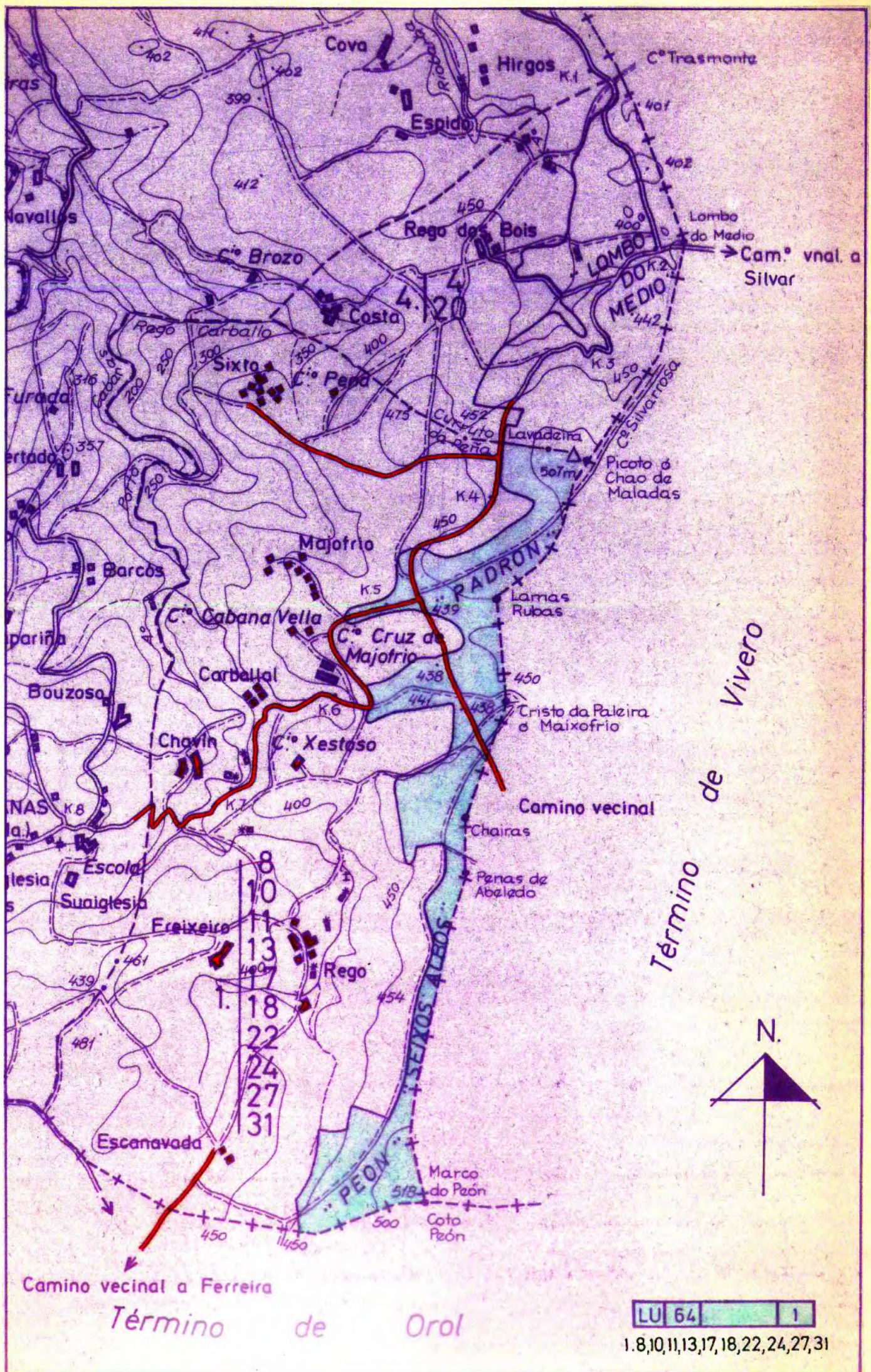
Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N. monte
LU	64	8, 10, 11, 13, 17, 18, 22, 24, 27, 31	-1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Estos montes "PADRON, SEIXOS ALBOS y PEON" de los burgos de SIXTO (lugares de Sixto y Pena), MAXOFRIO (lugares de Maxofrio, Casavella, Carballedal y Gestoso), CHAVIN (solamente Chavín) y FREIJEIRO (lugares de Freijeiro, Rego y Escanavada), están situados al E. de los lugares integrantes de los cuatro burgos citados, formados por la parte más alta de la ladera que sube a la divisoria con término municipal de Vivero, desde Chao de Maladas a Coto Peón. El terreno es poco accidentado y con pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 440 y 518 m. Tienen acceso directo por caminos vecinales que desde esta parroquia de Cabanas se internan en término municipal de Vivero.
3.2	SUPERFICIE. 142 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. N.- Monte "Lomba do Medio" de Costa y Rego dos Bois. E.- Término municipal de Vivero. S.- Término municipal de Orol O.- Fincas particulares de los cuatro burgos de Sixto, Maxofrio, Chavín y Freijeiro citados.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
CLAVE DEL MONTE		LU	64	8.10.11.13 1.17.18.22 - 1 24.27.31	
Ref.º Índice					
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de "PADRON, SEIXOS ALBOS y PEON" de los burgos de SIXTO, MAXOFRIO, CHAVIN y FREIJEIRO son: - Por el N. divide con monte "Lombo do Medio" de vecinos de Costa y Rego dos Bois subiendo desde Curruto da Peña por Lavandeira a Picoto o Chao de Maladas. - Por el E. divide con término municipal de Viveiro desde Picoto o Chao de Maladas siguiendo la mojonera de N. a S. por Lamas Rubas, Cristo da Paleira o Maixofrio, Chairas, Penas de Abeledo siguiendo hasta Marco o Coto do Peón. - Por el S. divide con término municipal de Orol desde Marco do Peón o Coto do Peón bajando hacia el O. según la mojonera hasta las fincas particulares de Escanavada. - Por el O. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares de los cuatro burgos citados.					
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
El límite de estos montes de los burgos de SIXTO, MAXOFRIO, CHAVIN y FREIJEIRO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado a los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.					



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Padrón, Seixos e Peón** (exp. 85/80), pertencente aos veciños de Chavín, Freixeiro, Manxofrío e Sisto, parroquia de Cabanas, concello do **Vicedo**.

O 25.3.2020 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega.

O 16.7.2021 o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 2020_17) na que a superficie do monte de Padrón, Seixos e Peón pasa a ser de 123,13 hectáreas.

Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



